



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

**ACCIÓN:** TUTELA  
**RADICACIÓN:** 11001334306120200007700  
**ACCIONANTE:** Juan Carlos Lesmes Camacho  
**ACCIONADO:** Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá-ETB  
**VINCULADOS:** Superintendencia de Industria y Comercio, Asobancaria, CIFIN S.A.S.,  
COMPUTE, DATACRÉDITO EXPERIAN y SERLEFIN BPO&O

**PRIMER REQUIERE**

Este despacho, mediante fallo del 5 de mayo de 2020, tuteló los derechos fundamentales de petición y Hábeas Data de la parte actora y en segunda instancia el 11 de junio de 2020, el fallo fue confirmado parcialmente quedando así:

*«Primero: Confirmar Parcialmente la sentencia proferida el cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020) por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, mediante la cual se ordenó a la accionada, entre otras, anexar el reporte de Datacrédito en donde conste que el señor tutelante no se encuentra registrado como deudor en lo relacionado con la cuenta No. 12053284886; adicionando el numeral segundo en el sentido de:*

*“Segundo: ORDENAR a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación del presente fallo, retire el reporte negativo que de la obligación referida en el presente proceso realizó a Transunión antes Cifin a nombre del señor Juan Carlos Lesmes Camacho”.*

*Ordenar a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., que en lo sucesivo se abstenga de utilizar copia del documento de identidad del accionante que pueda reposar en dicha sociedad para ningún tipo de transacción sin autorización previa por escrito”.*»

Mediante memorial radicados el 18 de junio de 2020 el accionante solicitó se culmine a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., para que dé cumplimiento al fallo.

En consecuencia, el **Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al Hermes Exequiel González Payares, en su calidad de Vicepresidente de Experiencia al Cliente de la Dirección de Gestión Primera Instancia de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término cuarenta y ocho (48) horas den cumplimiento a la orden impartida en la sentencia emitida el 11 de junio de 2020, según lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Una vez allegado lo anterior, por Secretaría, póngase en conocimiento por el medio más expedito a la parte accionante el respectivo informe, para que se pronuncie al respecto, en el término de una (01) hora.

**CUARTO:** Una vez vencidos los términos contenidos en la presente providencia, el expediente deberá ingresar para disponer sobre el incidente de desacato propuesto.

**QUINTO: COMUNICAR** a las partes la presente decisión por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDITH ALARCÓN BERNAL**  
**JUEZA**

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
C. D. C. Secretaría

AGKP